

Atlim?

J

22

Martin de Urcabazuita escriuano del Rey nuestro Senor y del
numero y ayuntamiento de la Villa de Vergara dixose que en el re-
gistro de acuerdos y hechos por esta muy noble y muy leal provincia
de quipuzcoa Crisunta general que ultima mente ha celebrado
en esta villa de Vergara = ay un decreto que entre otros se hizo
en la junta de la dha. Vierna seis de Mayo de este año de mill y quin-
cientos y cinquenta cuyo tenor es como sigue

Respeto.

Estaba en la dha. junta el Padre P. de masu Rector del colegio de la com-
pania de Jesus de esta villa acompañado del padre Joseph. Bellona ministro o
del dho. colegio y auiondo se les dio el asunto con esta villa. dixo el padre
Rector que aunque se halla lo por plejo en la execucion de lo que se le ha pedido
ayer de parte de esta provincia por los caualleros nombrados para ella por
hacer el gusto de quipuzcoa y por las causas que se le han representado y m-
biado del dho. colegio al padre Miguel Camassa Religioso de la dha. compa-
nia de N. S. y a salido ya y va caminando para la Villa de Orate don-
de ay una y colegio de la misma comp. y que el dho. padre Rector ni los
Otros Religiosos del dho. colegio de esta villa no han ynterbenido en la dha.
el papel que se supone auerdado el dho. padre Amassa ni en su dho. del
y auen el mismo padre amassa niega, auerse hecho y que agora sin
atender a estas queexas ni alas que tiene el colegio contra esta villa
ynterponga la provincia su autoridad para que se ajusten las diferen-
cias y ay a Paz = La junta dio muchas gracias al dho. padre R. de
auer hecho lo que la provincia le a pedido en orden y mbiar al dho. padre
Amassa y por que de parte de esta villa se comenzo a dar satisfacion
diziendo no ha uerdad de ocasion de queexas al colegio y por
ello se yban emperando mando la junta notable de queexas
y satisfaciones por agora y que el dho. padre R. vuelva a su
colegio para que se tome el acuerdo que conbenza y asequiendo
como se le asegura al dho. padre Rector el dho. que tiene la provin-
cia de la paz y quietud entre el colegio y la villa y el afecto
que siempre a tenido y tiene a la Religion de la compania de N. S.

J

fundada por el glorioso padre San ygnacio de loyola Nro y patron de esta
provincia = y hauiendo salido el dho padre Vector de la Junta se con-
tino en ella la materia y acuerdo se lepidu al dho padre Vector no de su
aquel dho padre Amasa buelba a castilla ni a otra parte de esta prou-
incia hasta que se ajusten y compongan los pleitos y diferencias de
entre el dho colegio y castilla y auildo de yglesia de san pedro y si y de
cualquier alcalde ordinario de la villa de Logron cuya jurisdic-
cion se hallare leosa y remita a costa de Guipuzcoa Amadori, a
nuncio de susant. Con vtrastado signado de los autos y nformacion
que se han hecho y se han haciendo en razon del dho papel y libelo
y nformatorio por la gravedad del delicto y culpa para que se ha de tener
preso en el tribunal del señor nuncio y de querrela criminal en esta
provincia y se siga la causa a costa de ella en todas instancias y se ponga
capo y nstruccion para ello al agente de corte y se ymbien los pederes
tas y despachos que combiniere y sea defendido el alcalde ordinario que
fue en ex. este acuerdo a costa de la dha prouin. = y que asibien se ha
al dho padre Vector que el medio mejor que alla la prouincia para el ap-
tamiento y compos. Et todos los pleitos y diferencias de entre
colegio y castilla y auildo de yglesia sobre entierros Capilla noma
y tudion es el mismo que se platico primeramente con yntervencion del abate
don Bernardo de ayo y caga cavallero de la orden de santiago de que
todo se comprometa en suces arbitros arbitradores y amigables
componedores por que de otra manera se suzga por ymposible el dho
sustanti. por bien de paz y que escriua el padre Vector en esta com-
promiso al padre provincial de su religion de la prouin. de castilla
para que ymbie licen. y patente en forma para otorgar el comp-
romiso y que la villa vendra en ello por que se lea pedido y lo ha ofrecido
y el dho padre provincial no admittiere este medio y rehuse a el y m-
biar la dha licen. con los pleitos y para ello se confirma la villa
que esta prouin. tiene dada a la dha villa para todo = y que a si mismo
se pida al padre Vector escriua luego al padre provincial que si
juicio del derecho del colegio mande se continuen en el los estudios
de gramatica como hasta aqui y si no quisiere venir en ello el dho
padre provincial hauiendo de engano. se de la querrela contra
dho padre Amasa aunque no buelba a esta prouincia y se siga

-3

La cedula contra las veas y sin perder punto en n.º y a vista de la dha
provincia = y asibien se le da entender al padre R.º que muestra
el motu proprio del papa Pio quinto que dice tiene la religion de la comp.
declarando ser mendicante aun en quanto a colegios y que consultada
sital declaracion su viere se rebocaran las Alegaciones que se han he
cho de parte de la provin.^a y villa y caudillo En el pleyto sobre los en
tierras de que la comp.^a En quanto a colegios no es religion mendi
cante y como cesara la quexosa que tienen en esta parte = y que
en conformidad de este decreto y todos los puntos del rescruia de par
te de esta provincia al dho padre provincial de la comp.^a = y la diti
genia de pedir y representar al p.º Rector todo lo referido se en
carga a los mismos don martin del Reycaide y don Bernardo
de galdos que axim.^o Sean Hablado ya don andru de ybarra don ma
nuel de Plaza y la garaya y don fran.º de ticuna procuradores jun
teros de las villas de motuico y lega spia ya dho baron don Bernar
do de areyaga

Concuerda con el decreto de la dha Junta de Guipuzcoa que esta en el
dho registro el qual tengo en mi poder a que me refiero y de pedimento
del sindico procurador general de esta villa de Vergara de diez y siete
en ella a siete de junio de mill y seiscientos y cinquenta años =

Yo: y me

R.º de la Verdad

Matrider de los barantes